

11460 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 4831/2000, en relación al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de junio actual, ha acordado declarar la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto de la cuestión de inconstitucionalidad número 4831/2000 planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco sobre el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, que fue admitida a trámite por providencia de 16 de enero de 2001.

Madrid, 21 de junio de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

11461 *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 4057-2005, en relación con el artículo 3.7, párrafo II; artículo 20.4.b), 5, 6 y 7; Disposición Final Segunda, apartado dos; Disposición Final Cuarta y Disposición Final Quinta, de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 4057-2005, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y, en su representación y defensa, por el Comisionado don Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, en relación con el artículo 3.7, párrafo II; artículo 20.4.b), 5, 6 y 7; Disposición Final Segunda, apartado dos; Disposición Final Cuarta y Disposición Final Quinta, de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Madrid, 21 de junio de 2005.—La Secretaria de Justicia del Pleno,

PALENCIA GUERRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

11462 *ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración, hecho en Madrid el 6 de julio de 2004.*

El Acuerdo entre el Reino de España y la República del Perú para la cooperación en materia de inmigración, hecho en Madrid el 6 de julio de 2004, entró en vigor el 31

de mayo de 2005, último día del mes siguiente al de la última comunicación por vía diplomática entre las Partes, señalando el cumplimiento de los respectivos requisitos legales internos, según se establece en su artículo 7.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el Boletín Oficial del Estado número 237, de 1 de octubre de 2004.

Madrid, 23 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

11463 *DECLARACIÓN de aceptación por España de las adhesiones de las Islas Seychelles y la República de Rumanía al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de Marzo de 1970.*

DECLARACIÓN

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 39, párrafo 4.º del Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, España declara aceptar las adhesiones de las Islas Seychelles y la República de Rumanía al citado Convenio.»

La presente Declaración entrará en vigor entre España y las Islas Seychelles y la República de Rumanía, el 24 de julio de 2005 de conformidad con lo previsto en su artículo 39, párrafo 4.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 23 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

11464 *ORDEN ECI/2130/2005, de 22 de junio, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes al nivel básico de las enseñanzas especializadas de árabe, de francés y de inglés, de las escuelas oficiales de idiomas de Ceuta y de Melilla.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 49.2 que la estructura básica de las enseñanzas especializadas de idiomas se adecuará a los niveles básico, intermedio y avanzado. En desarrollo del precepto citado, el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, determina la estructura y los requisitos de acceso a dichas enseñanzas y desarrolla su organización en los tres niveles indicados, y el Real Decreto 423/2005, de 18 de abril, fija las enseñanzas comunes del nivel básico y establece los efectos del certificado correspondiente a este nivel.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el año